Sábado 28 de Junio de 1873 — MONTEVIDEO — Año X 2ª Época Núm. 2,571



ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE 25 DE MAYO, 48
Todos los dias, escepto domingos, fiestas y sabados.
GERENTE, RICARDO GOODALL

EL SIGLO

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA:
Por mes.... Ps. 2 " moneda nacional
Por 6 meses. " 10.50 " "
Por un año. " 20 " "
EL NÚMERO SUELTO: 20 cents. ó 2 reales

AVISOS—Se publican con arreglo á la tarifa del establecimiento y deben ser pagados en el acto de entregarse.—Se reciben hasta las 6 de la tarde.
COMUNICADOS—Se aceptan gratis cuando son esclusivamente de interés público, cuyo juicio se reserva la Direccion.

DIRECTOR POLITICO
JULIO HERRERA Y OBES

REDACTORES
JACINTO ALBISTUR — PABLO DE-MARIA

ADMINISTRADOR
MIGUEL ALVAREZ

SOLICITADAS Se cobran adelantadas á razon de 41 pesos por columna ó 36 centésimos por centímetro, debiendo venir garantidas con firma de persona conocida en el caso de que su publicacion pueda inferir cualquier género de responsabilidad.

EL SIGLO

La discusion sobre libertad bancaria en la C. de Representantes

Hace mas de una semana que noche á noche se emplean las cuatro horas que dura cada sesion, en discutir los proyectos presentados sobre esta importante materia.

En esta cuestion no se podrá decir que la Cámara procede con impremeditacion ó ligereza. El punto ha sido bien largamente dilucidado y no ha de haber despues de las luminosas discusiones suscitadas, un solo representante que no haya podido formar opinion y que no vote con conviccion y con conciencia.

Las sesiones celebradas honran altamente al Cuerpo Legislativo Oriental y muchos de los discursos pronunciados en ellas podrian figurar honrosamente en el debate del parlamento de cualquier nacion adelantada.

Pero si mucho bueno se ha dicho en el curso de la discusion, mucho malo tambien se ha repetido. El acento de la libertad y del derecho ha resonado bajo las bóvedas de la Cámara de Representantes, pero tambien se ha hecho escuchar allí, el grito destemplado de las doctrinas liberticidas, de las teorías retrógradas y de las restricciones arbitrarias.

El combate librado entre los viejos y los nuevos dogmas ha sido fecundo. La libertad no puede triunfar sin luchar brazo á brazo contra sus enemigos, porque la lucha es la condicion de la victoria; pero una vez empeñada la batalla, la libertad se levanta siempre vencedora, sino en el resultado numérico y transitorio de los votos, al menos en el campo inmutable de la razon y del derecho.

La lucha honrosa á que hemos asistido es el prólogo de la labor futura, es el preámbulo de las luchas del porvenir, luchas en que han de hallarse como ahora frente á frente los dos principios antagónicos que forman la divisa de otras tantas escuelas rivales: —la libertad y la restriccion, el progreso y el retroceso, el pasado y el porvenir, la doctrina *americana* que establece la sociedad en beneficio del individuo y la doctrina *asiática* que crea al individuo en beneficio de la sociedad.

La primera de estas dos doctrinas es el lógico desenvolvimiento de la idea democrática. La segunda es la consecuencia de la tradicional usurpacion política y social, de la moral del éxito, del tutelage de la soberanía, de la infancia de la libertad, de la absorcion del individuo por el Estado. Si ella preponderase, la China, con su estúpido culto al pasado y su inmovilidad corruptora, sería el ideal de las sociedades.

¡Magnífico ideal! El génio vigoroso de las modernas democracias no puede fundirse en ese molde raquítico y menguado. Quede ese ideal para los que hacen del pueblo un eterno menor de edad que nunca se emancipa, á pesar de tener siglos de existencia; quede para los que permanecen rezagados en el camino del adelanto humano, como inmóviles estatuas de sal, con la vista clavada en el pasado.

Nosotros abrigamos otras aspiraciones. Nosotros creemos que la familia humana tiene destinos mas consoladores, mas espléndidos.

Pero volvamos al asunto que motiva estas líneas.

El verdadero asistentedor de la doctrina del monopolio, del privilegio, de la restriccion, ha sido el Sr. Soto. Con esto ya se puede figurar todo el mundo lo bien parada que habrá salido esa pobre doctrina!

Para discutir con el Doctor Bustamante, con el Doctor Ramirez, con el Señor Vidla, con el Doctor Vazquez Sagastume, se necesita un campeon algo mas poderoso que el Señor Soto;—cualesquiera que fuesen las condiciones de la lucha, jamás le arengariamos á este las ganancias;—pero sobre todo, cuando no se puede dudar de la derrota, cuando se puede predecir el éxito sin el mas mínimo temor de equivocarse, es cuando, como sucede en este caso, el Sr. Soto tiene que batirse con antagonistas que ademas de llevarle la ventaja de la ilustracion y del talento, tienen aun en su favor la verdad de su doctrina y la justicia irrefragable de su causa.

En el caso actual, la doctrina retrógrada no se ha perdido solo por estar fiada su defensa á los esfuerzos impotentes del Sr. Soto;—se ha perdido porque nadie es capaz de hacerla triunfar, porque no hay talento bastante vigoroso para hacer verdad de la mentira y justicia del mas odioso de los atentados. La verdad se impone por sí misma, por su influjo virtual, á los espíritus, y para levantarla triunfante en el debate, no se necesitaba ni la elocuencia de Ramirez, ni la lógica de acero de Bustamante;—bastaban y sobraban un juicio sensato, una razon clara, una conciencia recta.

El Dr. Vazquez Sagastume que peca muchas veces de demasiado galante y lisongero, ha reconocido en el defensor de las doctrinas anti-liberales, erudicion profunda y gran acopio de conocimientos y de estudios en materias económicas.—Haciendo justicia al Dr. Sagastume, creemos que habrá dicho esto de lábios para afuera.—Otra cosa debe haberlo quedado dentro el pecho.

Por nuestra parte, creemos que la galantería y la lisonja son simples ceremonias de salon que no pueden emplearse, con perjuicio de la verdad, en el franco debate de la prensa.

Está muy bien que á fuer de corteses, en el seno de las relaciones sociales, llamemos á una fea, modelo de belleza, y digamos que canta como un ángel la que destroza despiadadamente los inmortales partituras de los maestros; pero tratándose de cuestiones científicas, como periodistas concienzudos, como cronistas fieles, no podemos ocultar la verdad, sin adornos que proclamarla desnuda, descarnada, sin frases que la encubran, que la desnaturalicen, ni frases que la encubran... ¡he ahí *J'appelle un chat un chat et Rollin un fripon*, he ahí nuestra divisa.

Llamemos, pues, á emitir opinion sobre la defensa que el Sr. Soto ha tenido las agallas de hacer de las doctrinas retrógradas de la libertad, hemos de emitir nuestro juicio sin tratar siquiera de dorar la píldora. ¡Paso á la verdad!

El Sr. Soto no ha hecho mas que dar vueltas al rededor de un círculo vicioso, reproduciendo una, dos y diez veces los mismos argumentos, que otras tantas han sido destrozados...

No hay ave tan fastidiosa
En el cantar como tú
Cú, cú, cú y mas cú, cú,
Y siempre la misma cosa!.....

Y no se crea que el Sr. Soto se ocupa de refutar los argumentos que aducen sus fuertes adversarios. ¡Quia!—Esa es táctica demasiado vieja!—El Sr. Soto no contesta una palabra á las razones que pulverizan sus benditas doctrinas.—El no puede abandonar el terreno *práctico* en que prepara sus elucubraciones para seguir á esos vanos soñadores, á esos pobres ilusos que se remontan á las nubes á fabricar teorías muy bellas, muy seductoras, pero desgraciadamente inaplicables á la vida positiva de los pueblos.

El Sr. Soto, ya lo ha declarado:—no discute sino con la elocuencia *brutal* de los números.

La emision menor es papel-moneda, *porque sí*. Esa es toda su argumentacion formidable.

Se le prueba que solo es papel-moneda el que es inconvertible, y que la emision menor como cualquier otra, segun lo dispone la ley, tendrá que ser convertida en metálico, á presentacion.

Se le prueba que el derecho no admite gradaciones caprichosas, porque el derecho es uno, universal, inmutable, absoluto, y que por consiguiente es un absurdo decir que el hombre tiene el derecho de emitir un billete de *diez pesos* y no tiene el de emitir dos billetes de *cinco*.

Se le prueba que no hay emision mas garantida que la emision menor, porque tiene que gozar de mucho mas crédito que el que emite un billete de cien pesos el que consigue que se le acepten *voluntariamente* cien billetes de á uno.

Se le prueba que la emision menor no es papel moneda desde que su admision no es obligatoria, desde que la rechaza el que quiere rechazarla y la recibe el que quiere recibirla.

Se le prueba que la libertad consiste en el derecho que tiene todo hombre á emitir billetes fiduciarios, promesas de pagar, obligaciones comerciales, *á condicion de que haya quien voluntariamente las reciba* y que por consiguiente no podrá ser banquero cualquier Juan de los Palotes porque para usar del crédito es preciso empezar por tenerlo.

Se le prueba que es el monopolio y no la libertad, que es el *Banco Nacional* y no el Banco privado el que trae el curso forzoso y el papel moneda; se destruye, se pulveriza su sempiterno y único argumento ¿pero qué?—él no se declara convencido ¿Acaso no es una virtud *ser testarudo*? A mí no me convencen con razones, dirá el Sr. Soto, y asunto concluido. En cuanto á refutar esas razones —*si te he visto no me acuerdo*.

Pierden su tiempo los miembros de la Comision de Hacienda en mayoría si piensan continuar la discusion hasta convencer al Sr. Soto—El Sr. Diputado permanece imperterrito en sus casillas—los demás podrán abogar por la libertad, pero él no halla salvacion para la patria sino en la propuesta de Trendelbourg y Ca., el del proyecto de los trescientos puentes.

En los discursos del Sr. Soto se nota la ausencia absoluta de principios sólidos y de ideas reflexivas y arraigadas. Ha estudiado la cuestion recien cuando la cuestion se ha presentado y apenas ha tenido tiempo de leer algunas hojas de dos ó tres autores ¡y qué autores!

Cuando no se empieza por el principio, es decir, cuando no se estudian los fundamentos filosóficos de la ciencia, se podrán aprender de memoria dos ó tres páginas, pero no se sabe una palabra sobre la cuestion; no se sabe jota sobre la ciencia.—A los que eso hacen les sucede lo que á dos muchachos en un exámen de geografía—El maestro les había colocado en el fondo de los sombreros un papel con las respuestas que tenian que dar á las preguntas que se les dirigieran, pero la fatalidad quiso que el uno tomase el sombrero del otro, y los muchachos contestaron mal.—¿Cuál es la Capital de Inglaterra?—Pekin.—¿Cuál es la Capital de la China?—Lóndres.

A nuestro juicio, la discusion pendiente no puede prolongarse por mas tiempo. Está dicho cuanto hay que decir sobre la cuestion que se debate. La conviccion debe estar hecha en el ánimo de los Sres. Representantes. La Cámara puede votar con entera conciencia.

En el terreno de la razon y del argumento es la doctrina liberal que hemos contribuido á sostener la que está vencedora.

Ya nos parece oir á una recua de *positivistas* decirnos, creyendo aplastarnos con tan potentísima vulgaridad: Esa doctrina es muy buena en teoría, pero en la práctica, ¡ah! en la práctica es cosa diferente...

¿Y qué? Una vez reconocido, como lo reconoce todo el mundo que en teoría es justa y verdadera nuestra doctrina ¿puede sostenerse que no deba realizarse en la práctica?

El pretendido divorcio entre la teoría y la práctica, entre lo que dice la razon y lo que aconsejan los hechos, es la mas grande, la mas impía de las inmoralidades.

Creer que una cosa es justa y que sin embargo no debe realizarse porque sería un mal una vez llevada á la prática, es blasfemar de la sabiduría eterna, es pretender enmendarle la plana á Dios que es el que ha grabado en la conciencia de todo hombre las tablas inmortales del derecho.

Niéguese la teoría, si se puede, pero no se acepte para negar despues su aplicacion, porque eso es suponer que Dios nos ha dado reglas de justicia para nuestros actos y que sin embargo no debemos amoldar nuestros actos á esas reglas.

Dios nos dió una ley para que la cumpliésemos, para que la observásemos. Dios dió á nuestra razon una *teoría* para que conociéndola la llevásemos á la accion y á la *práctica*.

Ante la doctrina rebelde que niega estas verdades, la razon protesta y la conciencia se abisma, no pudiendo comprender que haya quien crea que se nos ha impuesto un destino para que lo desconozcamos, que se nos ha dado una ley para que la violemos, que se nos ha dado un patrimonio para que huyamos de él, como de un monstruo.

La libertad es un don de Dios: la sociedad es un designio providencial, ¿y puede suponerse que la misma ley que nos dá la libertad nos lleve á la sociedad para perderla?—No. En el plan de la creacion todo es armonía, todo es órden.—La naturaleza nos dá la libertad como atributo distintivo de nuestro ser; la naturaleza nos lleva irresistiblemente á la sociedad, luego la sociedad es el medio de garantir nuestra libertad, luego la libertad tiene que ser garantida y consagrada.

Un hombre en uso de esa libertad que consiste en el derecho de hacer todo lo que no ataque derecho de tercero, emite promesas de pagar, que otro recibe voluntariamente. ¿Puede el Estado que no tiene mas mision que la de garantir la libertad individual de todos, interponerse entre el emisor y el aceptante para prohibir ese contrato?

Esta pregunta condensa en sus precisas fórmulas toda la gran cuestion que se debate.

No, contesta la razon humana; no, contesta la conciencia universal, la prohibicion de ese contrato es un atentado á la libertad:—los que lo celebran hacen uso de un derecho individual.

Vengan todos los sabios antiguos y modernos á desmentir esta verdad que se impone á las inteligencias mas recalcitrantes con la fuerza de la evidencia y del axioma.

Para nosotros, para los que pertenecen á nuestra escuela, probado que la libertad del crédito en todas sus faces *es un derecho individual*, no hay mas que discutir.

El Estado respecto de ese derecho no puede hacer mas que consagrarlo y garantirlo. Reglamentarlo con restricciones arbitrarias eso es un atentado, y ni las Cámaras, ni todos los Poderes Públicos reunidos, ni la Constitucion, ni el mismo pueblo soberano puede atentar contra el derecho. El derecho individual está arriba de todo.

En la discusion de la Cámara de Representantes se ha probado hasta el fastidio que el régimen de la libertad es el mas conveniente, el mas útil, el mas fecundo para las sociedades;—el primer carácter de la justicia es *ser conveniente*;—pero aunque esto no hubiera sucedido; aunque se admitiese la mentira de que hay tantas razones de conveniencia en favor de la restriccion como en favor de la libertad, la Cámara de un pueblo democrático siempre tendria que decidirse por la libertad, porque la Cámara violaria su mision, daria la espalda al Código Fundamental de la República, haria uso de facultades que el pueblo no le ha conferido ni puede jamás conferirle, conculcando un derecho individual evidente, inenagenable, que está arriba de las decisiones de la soberanía popular:—la libertad del crédito.

En 1860 la República de Nueva Granada hacia lo que no habian hecho aun las adelantadas naciones europeas, daba un ejemplo edificante al Mundo, separando la Iglesia del Estado y estableciendo en sus instituciones la mas amplia libertad religiosa.

Sigamos el ejemplo de esa República hermana: proclamemos la libertad del crédito en todas sus sagradas manifestaciones y la República Oriental podrá vanagloriarse con justicia de haber dejado atrás á las viejas sociedades, en el camino de la libertad y del progreso.

Ya es tiempo de que se defina la cuestion. Ya es tiempo de que el país sepa si pesan mas en la balanza de sus Cámaras Legislativas los escrúpulos vulgares é infundados que los fueros inviolables de la libertad.

Proyecto de nuevo puerto

Merece elogio la Comision de Hacienda de la Cámara de Representantes por el concienzudo estudio que ha hecho del proyecto de nuevo puerto presentado por el Ingeniero inglés Mr. Tuson, miembro del Instituto de Ingenieros civiles de Lóndres.

El nuevo puerto está proyectado entre Punta Chica y Punta Brava, al Sur de Montevideo.

La importancia de la obra que se propone, no hay para qué encarecerla.—Basta mirar la situacion geográfica de Montevideo para comprender que su vida está en el puerto—Su primera necesidad es por consiguiente que este sea cómodo y seguro.

Andando el tiempo, cuando la paz que hoy comienza á cimentarse esté fuertemente consolidada, cuando desahogada la Hacienda pública pueda aligerarse el gravámen que la penuria del Tesoro hace pesar sobre la importacion y cuando la prosperidad á que evidentemente está llamado este país atraiga á él densas corrientes de inmigracion, Montevideo ha de ser un vasto depósito para el comercio.

Hoy, que se trata de sentar las bases sobre las que ha de levantarse el grandioso edificio del porvenir, importa preparar el escenario en que ha de desarrollarse la futura grandeza. Ese escenario es el puerto de Montevideo.

Profanos nosotros á la parte científica de la obra, parécenos sin embargo que el proyecto de Mr. Tuson responde á su objeto, en cuanto es posible formar juicio por el plano que acompaña al folleto publicado por el autor. Vemos con gusto que la Comision de Hacienda se ha fijado en aquellos artículos del proyecto que podian dar lugar á fundadas objeciones, y que el ingeniero Mr. Tuson, tomando en cuenta los razonables reparos de la Comision, se ha prestado á hacer aquellas modificaciones sin las cuales no podia esta proponer la aprobacion del proyecto.

Uno de los puntos en que parece insistió mas el proponente fué la imposibilidad absoluta en que se veria la Empresa de llevar á cabo las obras proyectadas si los propietarios de los terrenos adyacentes se empeñaban en esplotarla exigiendo precios escesivos por los materiales. En el proyecto se proponia que esos materiales pudieran ser espropiados por el concesionario. La comision juzgó con razon que no podia concederse á un particular la facultad de espropiar; y aun le pareció dudoso que en el caso presente pudiera hacerlo el Estado.

Para resolver la dificultad se insertó en el proyecto un artículo por el cual se establece que la concesion quedará sin efecto en caso de que los propietarios de la piedra, tierra y arena de las inmediaciones al sitio destinado para el nuevo puerto se negasen á vender aquellos materiales al precio corriente. Como dice muy bien la Comision, no es de creer que suceda esto último, ni que haya propietarios que comparen de esa manera contra sus propios intereses.

La empresa se compromete á dar principio á los trabajos del nuevo puerto en el término de 24 meses, contados desde la fecha de la concesion.—Un poco largo nos parece el plazo, si bien no desconocemos el tiempo que se necesita para las operaciones preliminares que requiere una obra de tanta magnitud.

La empresa se obliga tambien á depositar dentro de doce meses, como prueba de su buena fé y en garantía del cumplimiento de sus obligaciones, la cantidad de diez mil libras esterlinas.

El proponente habia solicitado del Estado la garantía de un seis por ciento sobre el costo de la obra—La Comision de Hacienda se negó resueltamente á apoyar esta concesion, y manifestó á Mr. Tuson que si no la retiraba tendria que aconsejar que se rechazase su proyecto.—El proponente, despues de tomarse tiempo para reflexionar, retiró esta pretension.

El costo de la obra se presupone en 7.500,000 pesos, cuya suma será invertida principalmente en materiales del país y en los sueldos de trabajadores residentes en la República. El puerto se construirá de manera que los buques de mayor calado puedan cargar y descargar con toda facilidad sobre los muelles ó rampas que al efecto se construirán, con sus tramvias correspondientes. En la extremidad del Rompeolas de Punta Brava se colocará un faro que evitará los naufragios que suelen ocurrir en ese parage.

El proponente solicitaba autorizacion para percibir derechos de tonelaje en el nuevo puerto.—La Comision de Hacienda entendió que no debia acceder á esa condicion en la forma que se proponia. No juzgó propio que el Estado delegase en particulares la facultad de percibir derechos de puerto. Para obviar este reparo, sin perjuicio de los intereses de la Empresa, se convino en que esta podrá fijar, para los buques que se sirvan del nuevo puerto, una tarifa cuyos precios no escederán de los derechos de tonelaje que se cobran en el puerto de Montevideo, siendo privativo de la Empresa hacer arreglos particulares con los paquetes de vapor que hoy por ley están exentos del pago de esos derechos.

La mitad del nuevo puerto debe estar terminada en el plazo de siete años, y el total de las obras en el término de diez, contados de la fecha de la concesion: en la inteligencia de que en el primero de dichos plazos, y aun antes estará ya servible el nuevo puerto.

Por la base 6ª el Empresario cede á favor del Estado la mitad del terreno que pueda utilizar, entre la alta y baja marea, debidamente terraplenado y con su muralla correspondiente.

La Comision de Hacienda calcula en mas de treinta [illegible] que explotará la Empresa: y deduce de aquí que correspondiendo la mitad al Estado, el beneficio que el Estado reportará de esos terrenos no puede bajar de millon y medio de pesos.

Mr. Tuson habia solicitado así mismo la exencion del pago de contribucion directa en favor de las obras que la Empresa practique en el nuevo puerto. La Comision reconociendo la justicia de esta exencion por un tiempo determinado, juzgó que era necesario limitar este tiempo.—En su consecuencia convino con el proponente en que la exencion de la Contribucion Directa quedará establecida durante los doce años señalados para la construccion de las obras y veinte años despues. Al fijar ese plazo tuvo presente la comision que al cabo de esos veinte años será cuando la Empresa habrá podido reintegrarse del capital invertido en la construccion del nuevo puerto.

Tales son las bases del proyecto de nuevo puerto presentado por Mr. Tuson, cuya adopcion recomienda la comision de Hacienda de la Cámara de Representantes.

En el espediente seguido sobre este asunto hay un luminoso informe de la Contaduría general, abogando calurosamente por el proyecto.

En nada se opone la construccion del nuevo puerto á que se lleven á efecto los trabajos necesarios para mejorar el que existe. La limpieza de este es indispensable y urgente, si no se quiere verlo inutilizado. Podrá ser tambien conveniente emprender mas adelante en él alguna obra de mas consideracion: pero ¿en qué se opone á todo esto la construccion del que se proyecta?

Radíquese la paz definitiva y sólidamente, y la prosperidad y el desarrollo del país han de ser rápidos y considerables. Lejos de perjudicar al antiguo puerto el que ahora se proyecta, uno y otro serán necesarios para dar cabida á la navegacion. Además, si en la bahía se emprendiesen obras de consideracion, sería aun mas útil el que mientras estas se llevan á cabo hubiera un fondeadero seguro y desembarazado.

Cuando volvemos la atencion á materias de esta especie, parécenos ver ya próximo á desarrollarse el magnífico porvenir á que está llamado este país.

Perseverancia en el camino emprendido, y los bellos proyectos de hoy serán mañana realidad espléndida.

Tierras públicas

El Sr. Representante por la Florida, Dr. Requena y García, presentó en la última sesion de la Cámara de Representantes el importante proyecto sobre tierras públicas que va á continuacion y de que nos ocuparemos oportunamente.

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de Representantes etc.

Art. 1.º Con arreglo á lo dispuesto en el inciso 2.º del art. 1,155 del Código Civil, los poseedores que no se encuentren amparados por el inciso 3.º del mismo artículo del Código, quedan sujetos á las disposiciones de la presente ley.

2.º Los poseedores de tierras fiscales que *sumariamente* y con intervencion del ministerio fiscal, acreditasen ante el Juez de Hacienda respectivo la posesion que se atribuyen, tendrán derecho á comprar la superficie poseida, con las distinciones que aquí se espresan.

Si los terrenos fuesen de pastoreo, los poseedores de 10 años pagarán por la suerte de estancia (ó sean 1,992 hectáreas 27 áreas y 87 centiáreas) 4,000$ *moneda corriente*; los de 20 años 3,000$; los de 30 años, 2,000$; y los de 40 años, 1,000$.

Si los terrenos fuesen de chacra ó de quinta fuera del égido de las ciudades, villas ó pueblos, pagarán los poseedores de diez años las tres cuartas partes del valor que tuviere actualmente el terreno; los poseedores de 20 años pagarán la mitad; los de 30 años, una cuarta parte, y los de 40 años una sesta parte.

El valor actual de que habla el inciso anterior, se determinará por peritos que sean vecinos del respectivo departamento y nombrados uno por parte del fisco y otro por la del interesado, correspondiendo al Juzgado en caso de discordia, el nombramiento de un tercero, á cuyo parecer deberá estarse absolutamente.

3.º La circunstancia de haber sido denunciado en algun tiempo el terreno, como la de haberse pagado ó estarse pagando al fisco su canon enfitéutico ó sea arrendamiento, no obstarán al poseedor toda vez que acredite la duracion de la tenencia del terreno, por sí ó por sus causantes, con arreglo al artículo anterior.

4.º Para gozar del beneficio que á los poseedores acuerda el precedente artículo, será indispensable que se presenten á reclamarlo en la forma que allí se previene y dentro del año contado desde la promulgacion de esta ley.

Vencido el año los omisos serán considerados como *detentadores de tierras fiscales*, y no podrán pretender rebaja alguna en el precio ni aun preferencia en la compra respecto de un tercero que denuncie los mismos terrenos para adquirirlos con sujecion á lo que dispone el art. 712.

5.º Los poseedores en concepto de propietarios á virtud de título, pero vicioso, que acreditasen en la forma del artículo 20, inciso 1.º, una posesion de 10, 20, 30 á 40 años, tendrán los siguientes derechos.

Tratándose de tierras de pastoreo los poseedores de 40 años, serán reconocidos propietarios, con relacion al fisco, de toda la superficie designada en sus títulos.

Pero los poseedores de menos tiempo solo serán reconocidos tales propietarios con esta proporcion: los de 10 años, por una cuarta parte de la superficie designada en sus títulos; los de 20 años, por una mitad, y los de 30 años, por las tres cuartas partes.

Así mismo tendrán los poseedores de 10 á 30 años, derecho á comprar al fisco la superficie restante, segun el inciso anterior por el precio uniforme de dos mil pesos moneda nacional la suerte de estancia, ó sean 1,992 hectáreas, 27 áreas y 87 centiáreas.

Tratándose de terrenos de chacras ó de quintas fuera del egido de las ciudades, villas ó pueblos, será aplicable á los poseedores de 40 años, lo dispuesto en el inciso 2.º de este mismo artículo, pero los poseedores de menos tiempo solo serán reconocidos propietarios con relacion al Fisco pagando la superficie designada en sus títulos por la siguiente regla: Los de 10 años una tercera parte del valor actual regulado en la forma del inciso 4.º artículo 1.º; los de 20 años, una mitad y los de 30 años solo un cuarto.

6.º Para poder optar á los beneficios del artículo precedente deberán presentarse los interesados dentro del año subsiguiente á la promulgacion de la presente ley.

Trascurrido ese plazo, los poseedores de que se trata, no podrán purgar el vicio de sus títulos, sino comprando el terreno con sujecion á lo dispuesto en el artículo 12.

Además los omisos serán considerados como *poseedores de mala fé*, en todos los casos de reivindicacion del terreno por parte del Fisco.

7.º Se entiende por título vicioso á los efectos de que aquí se trata, el instrumento traslativo de la propiedad en que no conste, ó al que no se acompañe constancia de enagenacion onerosa, ó gratuita hecha por autoridad competente, por sí ó por medio de sus comisionados ó delegados.

8.º Salvo los beneficios representes concedidos por los artículos anteriores, la posesion útil para prescribir las tierras fiscales solo se considerará empezar desde que la presente ley sea promulgada, y no se tendrá por cumplida la prescripcion, sino por el lapso de 30 años contados desde la enunciada fecha, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 608, 609, 628 y 1,152 del Código Civil.

De esta disposicion se exceptúan solamente los poseedores de solares en las ciudades, villas ó pueblos y sus respectivos egidos, los cuales tendrán por títulos justificativos en la forma prescripta en el art. 2.º *haber poblado*, y poseido por 10 años sin interrupcion y de conformidad con los artículos 604, 607 y 628 citados, se les considerará como propietarios, sin perjuicio de tercero que haya adquirido antes la propiedad, y cuyos derechos ó acciones no estén prescriptos segun las reglas generales.

9.º Los propietarios que tuviesen cualquier escedente de tierras dentro de los límites naturales ó artificiales, designados en la mensura que sirvió de base á la enagenacion fiscal, cumplirán con lo que dispone por regla general el artículo 1,655 del Código Civil.

Pero las sobras que hubiere fuera de los límites sobre dichos, quedan comprendidas bajo la denominacion de *tierras fiscales* y se regirán por las disposiciones de la presente ley.

10. Las tierras realengas y valdías como tambien las que estuviesen ocupadas á *nombre propio* por personas que no se encuentren protegidas por las disposiciones de los artículos 2.º, 3.º, 5.º, y 9.º, serán vendidas al que primero las denunciase en forma y con sujecion á los artículos siguientes.

11. Denunciándose tierras fiscales ocupadas por personas de las que habla el artículo anterior, los ocupantes serán preferidos para la compra respecto del que primero las haya denunciado. Pero cesará este derecho de preferencia seis meses despues de la promulgacion de la presente Ley; y los de dentro de dicho plazo, no hubieren ocurrido á formalizar la respectiva denuncia, no podrán bajo pretesto alguno impedir que la venta se verifique á favor de un tercero.

12. En los casos de los artículos precedentes, el precio mínimum de las tierras de pastoreo será el de 10,000$ la suerte de estancia, ó sean 1,992 hectáreas, 27 áreas y 87 centiáreas.

Las del Departamento de Canelones no serán enagenadas por menos de 20,000$ la suerte.

Si las tierras fuesen de chacras ó de quintas fuera del egido de las ciudades, villas ó pueblos, se estimarán por peritos como los casos del inciso 4.º del art. 2.º é inciso 5.º del art. 5.º

Los títulos por *rescate de tierras* serán recibidos por su valor escrito en el pago de las que hubieren de enagenarse conforme á este artículo, y no en los casos que él comprende.

13. Los que pretendan comprar tierras fiscales de las que hablan los tres artículos inmediatos, elevarán su denuncia al Ministerio de Gobierno por medio del Escribano del ramo, á fin de que, sustanciada, pase al Juzgado de Hacienda respectivo para las justificaciones del caso, la mensura y avalúo del terreno y demás providencias conducentes á la [illegible] escrituracion y pago.

En estos espedientes se dará intervencion al Ministerio Fiscal, pero sin que en caso alguno la tramitacion degenere de su carácter de breve y sumaria.

Los jueces deberán á dichos espedientes una preferencia especial, y bastará el trascurso de 10 dias sin providenciarse en ellos, estando puestos al despacho, para que sea recusable el juez por los interesados ó por el fiscal.

Lo dispuesto en los dos incisos anteriores se estiende á los espedientes que se sigan de conformidad á los artículos 2, 3.º y 8.º, inciso 2.º y artículo 9.º.

14. Los espedientes que se inicien, sobre compra de terrenos segun el artículo precedente, habrán de terminar su tramitacion y obtener la escrituracion respectiva dentro del año subsiguiente á la fecha en que se instauró la denuncia, á menos que causas que no puedan imputarse á los interesados obstaren á ello.

Pasado dicho término, caducarán las denuncias, y se venderán las tierras á quienes las solicitaren.

15. Toda denuncia, antes de elevarse al Ministerio de Gobierno será registrada en un libro foliado y rubricado por el Ministro, el que correrá el cargo de actuario, y allí se espresará el año, mes, dia y hora en que se verificó el asiento, firmando el escribano y el denunciante ó un testigo á ruego de este en su caso; de cuya diligencia se pondrá nota en el original.

Por el asiento ó toma de razon percibirá el Escribano un peso por derechos de oficina.

16. El producto de las ventas que se hicieren con arreglo á los artículos 10 y siguientes, será aplicado á la amortizacion de la deuda por *rescate de tierras*. Amortizada que sea dicha deuda, ese producto lo aplicará el Poder Ejecutivo al servicio y pago de las demás deudas públicas.

Lo que produjeren los espedientes que se sigan, de conformidad con los arts. 2.º al 7.º, se aplicarán desde luego por el Poder Ejecutivo á los gastos del servicio público.

17. El Poder Ejecutivo es autorizado para proceder á la enagenacion de las tierras fiscales con sujecion á la presente ley, quedando derogadas todas las preexistentes en lo que se opongan á ella.

18. Comuníquese, etc.

Joaquin Requena y García.

Montevideo, Junio 26 de 1873.

Código rural

Por la carta circular que el Sr. Garzon ha dirigido á los vecinos mas competentes de los Departamentos, en los términos de la que publicó ayer *El Siglo* dirigida al Sr. D. Alfredo de Herrera, se habrá visto que el Sr. Garzon está entregado á la útil é importante tarea de formar un Código rural.

Por un olvido involuntario no llamamos ayer la atencion sobre este asunto al publicar la carta del Sr. Garzon.

Cumplimos hoy con este deber y felicitamos al señor Garzon por el celo que demuestra en bien de los intereses de campaña cuyos habitantes esperamos han de comprenderlo así, auxiliándolo con los datos y conocimientos que puedan suministrarle y le son necesarios para su trabajo.

SECCION OFICIAL

Legacion de la República del Uruguay.

Montevideo, Junio 7 de 1873.

Sr. Ministro:

El infrascrito, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de regreso en esta Capital, cumple con el deber de dirigirse á V. E. para darle cuenta del desempeño de la mision que le fué confiada.

V. E. sabe ya los motivos por los cuales quedó sin efecto la mision que tambien debia desempeñar cerca de los Gobiernos de Francia y Alemania.

Me limitaré, pues, á referir como he cumplido mis instrucciones cerca de las Córtes de Italia é Inglaterra.

Como manifesté á V. E. en la nota fecha 3 de Agosto de 1872, á mi llegada á Roma, comprendí que el asunto de las reclamaciones, por perjuicios de guerra, habia producido honda sensacion en el Gobierno Italiano y preparado los ánimos en la oposicion del Parlamento, todo lo cual debia producir su efecto próximamente en la época de la apertura de las Cámaras.

Por esta razon creí conveniente detenerme en Roma é iniciar en esta Córte las negociaciones del modo mas práctico posible, para convencer al Gobierno Italiano de la buena disposicion que animaba al Gobierno Oriental, para el arreglo de este asunto.

Así lo comuniqué á V. E. en mi nota referida anteriormente, cuyo procedimiento mereció la aprobacion del Gobierno, segun se me comunicó en la nota fecha 15 de Setiembre de 1872.

En consecuencia pasé al Gobierno Italiano el *memorandum* cuya copia remití á V. E. con fecha 20 de Setiembre de 1872.

En ese documento procuraba combatir los argumentos del *memorandum* del Gobierno Italiano que habia sido pasado á nuestro Encargado de Negocios, concluyendo por presentar algunos medios para arreglar la cuestion.

Con el objeto de que el Gobierno pudiese imponerse de esos documentos en los que detallaba la conducta que me proponia observar, convine de acuerdo con S. E. el Sr. Ministro de Negocios Estrangeros de Italia, para ausentarme dirigiéndome á Lóndres, aprovechando en el cumplimiento de la mision que me fué confiada cerca de esta Córte el tiempo que nuestro Gobierno empleaba en estudiar las proposiciones que habia hecho y pudiese si lo creyera á bien, modificar las instrucciones que me habia dado.

Mientras tanto creia poder estar tranquilo porque las malas impresiones del Gobierno Italiano habian sido disipadas y acababa de [illegible] cordialmente recibido.

A mi llegada á Lóndres recibí la nota de V. E. fecha 15 de Setiembre de 1872, y carta particular de fecha 13 de Octubre del mismo año en la cual me comunicaba la medida tomada sobre el franqueo de la correspondencia para Europa en los Consulados y me daba instrucciones para arreglo de este asunto.

Esta circunstancia me obligó á permanecer en Lóndres, mayor tiempo del que habia calculado y temia se destruyese en el ánimo del Gobierno Italiano las buenas impresiones que habia conseguido producir en él. Se confirmaron estos temores con el anuncio que recibí de nuestro Encargado de Negocios, de que se preparaba en el Parlamento una fuerte interpelacion contra el Ministerio á causa de la cuestion pendiente.

Sin embargo, nuestros asuntos en Lóndres eran demasiado graves para abandonarlos y mucho mas cuando esperaba de un momento á otro recibir una contestacion.

No pude hacer otra cosa que pedirá nuestro Encargado de Negocios procurase convencer al Sr. Ministro de Negocios Estrangeros de Italia, que el Gobierno persistia en su buena disposicion para arreglar el asunto y que mi ausencia no tenia otra causa que la complicacion de nuestros asuntos en Lóndres. Al mismo tiempo visitaba esa ciudad al Representante del Gobierno Italiano, para coadyuvar al mismo resultado, esperando en el corriente de lo que sucediera por los informes que debieran mandárseme de Italia.

La interpelacion tuvo lugar en efecto pero nada desdoroso hubo en ella para nuestro país y pudo ser rebatida victoriosamente por el Sr. Ministro de Negocios Estrangeros.

En la conferencia que tuve con el Sr. Ministro de Negocios Estrangeros de Inglaterra, procuré desimpresionarlo de los malos informes que hubiese recibido, tanto respecto á las reclamaciones entabladas por el Sr. Mac-Donell, como al último asunto sobre la correspondencia, concluyendo dicha conferencia por pedirme que pusiese mis observaciones por escrito en un *Memorandum*.

Antes de ahora he tenido el honor de remitir á V. E. este documento con fecha 2 de Diciembre de 1872; en vista de que se retardaba la contestacion sobre dicho asunto de la correspondencia, pasé al Gobierno Inglés la nota cuya copia adjunto, en el archivo.

La contestacion del Sr. Ministro de Negocios Estrangeros como las demás notas que posteriormente se cambiaron, están en poder de V. E. á quien las he remitido oportunamente con certificacion.

Ademas con fecha 5 de Febrero del presente año di cuenta á V. E. de mi regreso á Roma y del modo como concluyó mi mision en Lóndres, creyendo por lo tanto innecesario reproducir aquí lo que ya he tenido el honor de comunicar á V. E.

Habiendo merecido la aprobacion de V. E. las proposiciones que hice al Gobierno Italiano, segun se me comunicó en la nota fecha 19 de Enero, solicité de este Gobierno la continuacion de las negociaciones.

Por la nota fecha 7 de Marzo que acompaño tambien en el archivo, se me hizo saber que el Gobierno Italiano habia nombrado su plenipotenciario al Sr. D. Marcelo Cerruti, acompañándolo los Sres. Conde Tornielli, Gefe del Departamento de la Política del Ministerio de Relaciones Esteriores y el Conde della Croce.

Yo acepté porque si de todos modos la mente del Gobierno Italiano era que el Sr. Cerruti se acompañase de aquellos Sres., era mas conveniente que asistiesen á las sesiones porque así podria combatir sus argumentos.

En los protocolos que acompaño está fielmente detallada la discusion de este negocio y ellos son la prueba de que no se ha omitido esfuerzo alguno por arribar al mejor resultado.

Aunque sin órden ni instrucciones sobre la reclamacion [illegible] llevada á cabo por el representante del Gobierno Italiano en Montevideo, gestioné para que este Gobierno, aceptase la solucion que el Gobierno Oriental dió á este asunto.

Al efecto pasé la nota fecha 15 de Marzo que acompaño y despues de algunas conferencias y discusiones que interrumpieron por mas de quince dias los arreglos, recibí la contestacion solicitada que se contiene en la nota fecha 26 de Marzo que igualmente adjunto.

Creo que esta contestacion puede tambien servir de interpretacion al art. 11 del tratado de Comercio con la Italia, [illegible] reclamaciones sin ocurrir préviamente á los Tribunales.

V. E. se fijará en que no acepté la iniciacion de estos arreglos, sin una prévia declaracion que dejase sin efecto la protesta formulada por el Sr. Conde de la Croce, cuando representaba al Gobierno italiano en Montevideo y que fué pasada con fecha 11 de Enero de 1871.

Tengo el honor de elevar tambien á V. E. la convencion que fué firmada el dia 5 de Abril último. Ha sido imposible, Sr. Ministro, obtener un resultado mas ventajoso.

Esta convencion es un acto de justicia que nuestro Gobierno debia al Gobierno Italiano por que sus reclamos se hicieron con anterioridad á la convencion celebrada con los Gobiernos Inglés y Francés, de manera que no podia negársele lo que habia sido concedido á estos.

Ruego á V. E. se fije que en el protocolo de la sesion del 2 de Abril se establece que la garantía de las rentas de papel sellado y patentes es sin perjuicio de los compromisos y afectaciones anteriores.

Tambien llamo la atencion de V. E. sobre que la pretension del Plenipotenciario Italiano era exigir al Gobierno Oriental, once años de intereses por no haberse arreglado este asunto en la oportunidad demandada, á cuya pretension opuse las razones jurídicas que correspondian, las que lograron convencer al Gobierno Italiano.

Terminada así la mision, lo comuniqué al Gobierno Italiano y despues de las formalidades de estilo me retiré recibiendo las mas espresivas muestras de simpatía y la nota fecha 6 de Abril en la cual se demuestra la buena disposicion de aquel Gobierno, cuya traduccion tengo el honor de acompañar.

V. E. que conoce las instrucciones que habia recibido, en las que se me encargaba obtuviese el restablecimiento de nuestras relaciones con la Italia, como objeto principal, comprenderá que no he hecho mas que dar fiel cumplimiento á dichas instrucciones.

Tambien acompaño á V. E. dos proyectos de tratados: uno Postal y otro de Estradicion de criminales que propuse al Gobierno italiano y que este prometió estudiar, los cuales si V. E. lo tiene á bien podrian ser terminados por nuestro Encargado de Negocios.

Antes de concluir me es grato manifestar á V. E. que los señores secretario y oficial de esta Legacion: D. Diego Perez y D. José Roman Mendoza, han prestado importantes servicios en el desempeño de sus deberes y cumplo un deber, recomendándolos á la consideracion de V. E.

Sometiéndome al fallo de mi Gobierno para que se haga efectiva mi responsabilidad en estos actos, tengo el honor de saludar á V. E. con las consideraciones de mi alta distincion.

GREGORIO PEREZ GOMAR.

A. S. E. el Sr. Ministro de Gobierno, encargado interinamente del Ministerio de Relaciones Esteriores.

Ministerio de Relaciones Esteriores.

Montevideo, Junio 9 de 1873.

Contéstese al Dr. Perez Gomar, que el Gobierno se ha impuesto con satisfaccion de los esfuerzos, celo é inteligencia desplegados por él en la defensa de los intereses nacionales comprometidos en los diferentes asuntos que constituian su mision;—que en ese concepto de acuerdo con las instrucciones respectivas, aprueba su conducta, mandando elevar á la consideracion del Cuerpo Legislativo la Convencion por él celebrada, que, con los antecedentes que le son relativos se publicarán oportunamente.

Rúbrica de S. E.

ALVAREZ.

Al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Esteriores, Presidente de la Convencion Sanitaria Internacional, Dr. D. Gregorio Perez Gomar.

Exmo. Señor:

La Comision nombrada para formular un proyecto de Convencion Sanitaria Internacional, tiene el honor de comunicar á V. E. que ha llenado su cometido, y remite á V. E. el referido proyecto.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Francisco M. de Araujo Goes—Pedro Visca—Eduardo Wilde.

Montevideo Junio de 1873.

PROYECTO DE CONVENCION SANITARIA

Entre la República Oriental del Uruguay, el Imperio del Brasil y la República Argentina.

Reconociendo la República Oriental del Uruguay, la República Argentina y el Imperio del Brasil, que las enfermedades exóticas, cólera asiático, fiebre amarilla, peste del Levante y tifus de las aglomeraciones humanas son importables, trasmisibles y propagables y que se deben aplicar á estas medidas precaucionales que garantan la salud de los pueblos, que se hallan en contínua comunicacion:

Reconociendo la necesidad de que estas medidas armonicen los intereses generales con las exigencias de la salud pública y que ellas deben ser lo menos dañosas para el comercio y navegacion, toda vez que se halle suficientemente garantida la salud de los pueblos:

Reconociendo que no hay mas medidas que oponer á la importacion de males epidémicos exóticos que los Lazaretos y cuarentenas, como medios de aislamiento de las personas y objetos infestados:

Reconociendo finalmente, las ventajas de adoptar un régimen sanitario comun, las altas partes contratantes acuerdan y aceptan las siguientes bases:

Art. 1º Cada uno de los paises contratantes se reserva el derecho de tomar por tierra las medidas que juzgue convenientes contra la importacion de enfermedades epidémicas.

Art. 2º Las partes contratantes convienen en someter á las siguientes medidas las procedencias marítimas de los puertos infestados.

§ 1º Igualacion de cuarentenas en los tres paises, para la peste del Levante, fiebre amarilla, cólera asiático y otros males epidémicos.

§ 2º Exigir de todo buque la presentacion de las patentes, de que se haya debido munir para su viaje, exceptuando aquello que por el reglamento que se forme sobre estas bases queden excluidos de esta disposicion.

§ 3 En ningun caso podrá ninguna de las partes contratantes rechazar de sus puertos buque alguno, cualquiera que sea el estado de salubridad á bordo.

§ 4º Las partes contratantes no reconocen mas que dos patentes, la sucia y la limpia: la primera para la existencia constatada de una epidemia, la segunda para el caso contrario.

§ 5º Los buques cuyas condiciones higiénicas sean evidentemente malas, serán considerados como sucios aunque su patente sea limpia.

§ 6º Toda vez que un buque de patente limpia comunique con otro de patente sucia, ó toque en un puerto infestado, quedará en condiciones de buque procedente de puerto sucio.

Art. 3º Será considerado como sujeto á medidas sanitarias todo puerto en que no se tomen medidas de precaucion que se consideren suficientes contra otros paises sucios, estando para esta apreciacion á lo que determine el Reglamento sobre este punto.

Art. 4º Solo habrá dos clases de cuarentenas; la de observacion para los buques que se hallen en mal estado higiénico, y la de rigor para las procedencias de puertos infestados.

Art. 5º Estando tambien sujetas las mercaderías y objetos á las medidas sanitarias, quedarán para este propósito divididas en tres grupos: 1º mercaderías y objetos de cuarentena obligatoria: 2º mercaderías y objetos de cuarentena facultativa: 3º mercaderías y objetos exentos de cuarentena. El Reglamento respectivo especificará estos grupos y las medidas que les deberán ser aplicadas.

Art. 6º La duracion de la cuarentena para los pasajeros en los puertos de los países contratantes, cualquiera que sea la epidemia de enfermedad exótica reinante en el puerto de partida, y en caso de no haber habido enfermedad á bordo, será del máximo de 10 dias completos á contar del dia de salida.

Art. 7º Desde el 1º de Abril hasta el 31 de Octubre las cuarentenas, únicamente, para las procedencias sucias de fiebre amarilla, serán del máximo de 7 dias completos contando siempre desde el dia de partida.

Art. 8º En caso de haber habido enfermedad á bordo la cuarentena comenzará á contarse desde el dia de alta ó fallecimiento del último enfermo.

Art. 9º Para los puertos de una misma nacion entre sí, la duracion de la cuarentena será facultativa.

Art. 10. La duracion de la cuarentena de observacion será facultativa de las Juntas de Sanidad, las que procederán segun el estado higiénico del buque.

Art. 11. Será igualmente facultativa de las mismas Juntas de Sanidad la duracion de las cuarentenas para los buques que traigan enfermedad á bordo, que no siendo exótica, pueda, sin embargo ser trasmitida y propagada, sin que esta resolucion perjudique ó comprometa el puerto de procedencia, excepto cuando la enfermedad haya tomado en él un carácter epidémico alarmante.

Art. 12. La duracion de la cuarentena para las mercaderías y objetos será del tiempo necesario para su desembarque, desinfeccion y purificacion sin que este término pueda pasar de cinco dias contados desde la entrada al Lazareto.

Art. 13. Con el fin de que los gastos que exija el cumplimiento de estas medidas no pesen sobre el Erario de las naciones contratantes, estas se convienen en imponer á las personas que purguen su cuarentena en los Lazaretos un tanto diario que será fijado por los Reglamentos internos de estos establecimientos.

Art. 14. Todo buque de patente sucia, cualquiera que sea su pabellon, pagará un derecho llamado Sanitario, proporcional á su tonelage, que será fijado por cada Gobierno.

Art. 15. Las mercaderías que purguen su cuarentena en los Lazaretos pagarán un derecho proporcional á los trabajos que demandan su purificacion.

Art. 16. Las Juntas de Sanidad establecidas en los puertos deberán oir á los Cónsules de los Paises cuyas procedencias deban ser sujetas á medidas sanitarias.

Art. 17. Un puerto, que ha sufrido una epidemia, será considerado como limpio cuando durante quince dias no hubiere tenido caso alguno de la enfermedad.

Art. 18. Las altas partes contratantes reconocen que la clausura de los puertos es una medida estrema contraria á la civilizacion é innecesaria y se comprometen á no clausurar cualquiera que sea el estado de los puertos con que se hallen en relacion.

Art. 19. Las partes contratantes erijirán Lazaretos en que puedan hacer cuarentenas los pasageros y mercaderías sujetas á medidas sanitarias, en los puntos que la ciencia aconseje y lo exijan las necesidades comerciales, consultando en la ereccion de estos establecimientos las conveniencias de la salud pública y la comodidad de los pasageros.

Art. 20. No poseyendo la República Argentina un punto en su costa ó islas que permita la aproximacion de los buques empleados actualmente en su comercio, la República Oriental del Uruguay y la Argentina convienen en erijir un Lazareto en Punta Espinillo, donde hagan escala para hacer visar sus patentes todos los buques que vengan de ultramar cualquiera que sea el puerto Oriental ó Argentino á que se destine, debiendo los de procedencia sucia hacer su cuarentena y purificacion en dicho Lazareto. Este establecimiento será dividido en dos secciones: una destinada á los buques que vengan á puertos Orientales y otra para los que vengan á puertos Argentinos. Ambos Gobiernos nombrarán los administradores de dichas secciones.

Art. 21. En ningun puerto de las Repúblicas Argentina y Oriental se dará entrada á buque alguno de ultramar que no presente su patente visada en el Lazareto.

Art. 22. La presente Convencion durará cinco años á contar del dia de la ratificacion, al fin de los cuales será renovada ó alterada por invitacion especial de cualquiera de las partes contratantes, con dos meses de anticipacion, entendiéndose que en caso de falta de dicha invitacion la Convencion quedará en vigor por un año mas, y así en adelante hasta que se verifique la condicion indicada.

Art. 23. Los altos Poderes contratantes se comprometen recíprocamente á hacer ejecutar todas las disposiciones de la presente Convencion y sus respectivos reglamentos, cuyos protocolos quedarán abiertos para las firmas de los Plenipotenciarios.

Art. 24 Las demas potencias que quieran adherir á esta Convencion y á sus anexos, contraerán las obligaciones por ellas estipuladas.

Art. 25. La presente Convencion y sus anexos serán notificados de acuerdo con las leyes y usos de cada una de las altas partes contratantes, y las ratificaciones cambiadas en Montevideo en el menor plazo posible.

Montevideo, 25 de Junio 1873.

Eduardo Wilde—Pedro Visca—Francisco M. de Araujo Goes.

GACETILLA

Caida providencial—El Hospital de Caridad fué teatro el jueves de un suceso trágico y en el cual antes de aplicar el antiguo adagio de que los borrachos y los locos tienen siete vidas como el gato, debemos reconocer la intervencion de la Providencia.

A las 10 de la mañana de ese dia, un enfermo italiano llamado Francisco Gandela que se asistia en una de las salas del último piso, se arrojó con tal ímpetu del lecho bajo la influencia de la fiebre, que atravesando el vidrio de una de las ventanas que dan á la calle Guaraní, cayó sobre el empedrado desde una altura de 30 varas.

Cuando fueron á recogerlo todos pensaban con razon encontrar al infeliz hecho tortilla, pero aquí entra lo asombroso del suceso; ni un solo miembro tenia fracturado, habiéndose hecho simplemente una herida en la cabeza que no ofrece gravedad.

Admiramos noche á noche en Cibils con la ansiedad que produce el espectáculo del peligro, al artista Bragazzi en su salto, de 40 piés cayendo sobre un colchon, pero á la verdad que el que acaba de dar con tan buena fortuna el enfermo á que nos referimos, debe entrar en el género de los milagros y su autor ser saludado por los acróbatas cuando lo vean restablecido paseando por las calles.

Zafó de la varadura—Ayer entró al puerto el vapor inglés *Holley* que se hallaba varado en el Banco Inglés.

La creciente que se pronunció por la mañana y la actividad con que se procedió á alivianarlo de parte de la carga, hicieron que el vapor saliese á flote sin necesidad de mas auxilio.

La corbeta inglesa *Pylades* que trabajaba con una amarra por sacar al *Holley* vino tambien pero zafó al poco momento.

Parte policial—Con referencia al del dia de ayer dice lo siguiente:

El comisario de la 1.ª seccion, comunica: Que esta mañana, por la costa Norte, ha aparecido el cadáver de un jóven como de 13 años, llamado Timoteo Silva, hijo de D. Antonio Silva que vive en la calle del Cerrito núm. 29. La familia se ha encargado de hacerle dar sepultura.

Segun declaracion de la familia; ese jóven habia desaparecido hará como 19 dias.

Esta mañana el vigilante de serenos de la 8.ª seccion entregó al comisario de la 6.ª seccion la llave del cuarto de Joaquina Sarguinetti que fué encontrada muerta por asfixia.

Segun lo esplica el parte de serenos, Joaquina Sanguinetti se acostó con una compañera de cuarto llamada María Secías, en un conventillo de la calle de Miguelete núm. 10 dejando por imprudencia, un gran brasero lleno de carbon encendido. A la madrugada, María Secías se sintió incomodada, levantóse, y consiguió abrir la puerta.

Al recibir el aire, cayó desmayada, y en ese estado la encontró el vigilante; pero desgraciadamente su compañera Joaquina Sanguinetti habia perdido ya la vida, que no fué posible devolverle apesar de todos los esfuerzos que se hicieron.

Teatro Cibils—La funcion dada antenoche en ese teatro mereció una mencion especial no ya por los tres juguetes cómicos regularmente dados de escaso mérito, sino por las pruebas acrobáticas ejecutadas por el Sr. Bragazzi y su señora.

La escasa concurrencia quedó admirada por la extraordinaria habilidad de esos cónyuges, cuyas pruebas atrevidas pasman y estremecen.

Los que aficionan las emociones no tienen mas que asistir á los ejercicios gimnásticos de los Bragazzi.

Quedarán satisfechos y admirados.

Pueden hacerlo esta noche.

A propósito de Cibils.

¿Cuando la iluminacion de ese teatro estará á la altura de su elegancia y de las legítimas exigencias del público?

Esta noche Solís nos dá el *Barbero de Sevilla* ejecutado por la *creme* de la compañía: la Biancolini, Bottero, Piccioli, Brozzi y Mazzoni. Difícilmente pueden juntarse mejores elementos para la perfecta ejecucion de una obra maestra.

Los verdaderos *dilettanti* no dejarán de ir á apreciarla.

Mortalidad—Dia 27 José T. Silva, oriental, 13 años, Felicia M. de Craviño, italiano, 60 años, casada, Salvadora Gurdoso, española, 40 años, soltera; Dolores Olaegui, oriental, 1 año; Juan Neira, española, 65 años, casado, Marcelina Recalde, oriental, 24 dias; Joaquina Sanguinetti, Francisco Campora, italiano, 40 años, viudo.

Publicacion acusada—Como recordará el lector el ex-Gefe Político de Minas D. Pedro L. Silva acusó una solicitada que apareció en este diario formulando contra él cargos gravísimos.

Ayer compareció al Juzgado el Gerente de *El Siglo* en virtud de cita [illegible] garantía de esa publicacion cuya responsabilidad asume D. Caracciolo País residente en Minas.

Tendremos pues juicio, en que el acusador no desistirá al saber que tiene que habérselas con un esparíte de la Patria que denuncia las travesuras de uno de sus hijos y está el llegado á probarlas.

Allá veremos el resultado de la cuestion que promete ser ruidosa.

Aparicion de un cadáver—Ayer apareció en el muelle de la [illegible] el cadáver del muchacho que se ahogó hace quince dias en el puerto á consecuencia de un choque de dos embarcaciones.

Sucesos marítimos—De los diarios de Valparaiso recibidos por el paquete *Illimani* transcribimos los que siguen:

[illegible]—Al Callao entró la barca inglesa *Frederick Bolitt*, procedente de Foagua, llevando herido á su capitan Mr. Leaving. Segun parece, estando el buque descargando en este último puerto, se amotinó la tripulacion y en el choque recibió el capitan un balazo en una pierna; despues de lo cual, y una vez restablecido el órden, el *Frederick Bolitt* á que de dejó á los amotinados en poder de las autoridades.

NOTICIAS MARÍTIMAS—El capitan Ganter, de la barca alemana *Etienne*, conocida en Valparaiso que el 6 del corriente en latitud Sº 25' y longitud 75º 50' Oeste, habló con la barca británica *Polestar*, procedente de Cardiff y con destino á Caldera. Tenia 21 dias de viaje.

[illegible] han entrado á Valparaiso: Con averías, haciendo agua y con las bombas cegadas, la barca peruana *Bambre*, procedente de Mollendo y con destino á Ancud.

Por falta de agua y víveres, la barca alemana *Etienne*, procedente de Friendly-Island, con cargamento de cocos.

[illegible]—Dice la *Barra del Maule*:

«El Mártes entró á nuestra bahía la barca *Independencia* y pocos minutos despues el paileboi *Albina*, quien parecia no querer obedecer la señal del práctico, ó no pudo observarla sino cuando estuvo sobre la barra, por lo que se vió en la necesidad de cruzar en línea recta sobre ella, esto, con ser una cosa muy consiguiente, le causó un buen percance en los tumbos de la barra y estuvo á punto de tumbarlo, pasando el agua sobre toda la cubierta.»

[illegible]—Entró ayer tarde la barca británica [illegible]

Telégramas—Ayer se cifraban los siguientes telegramas de Buenos Aires:

[illegible]

Juicio público—A la 1 se verá en juicio la ruidosa cuestion entre el señor del Campo y Esing y Lima.

Los defensores para el informe *in voce* son el Dr. D. Cárlos María Ramirez por parte de D. Adolfo del Campo y el Dr. Sagastizabal por la de Esing y Lima.

Aniversario glorioso—Hoy cumplen 52 años desde el 28 de Junio de 1821, en que se juró solemnemente la independencia de Lima, bajo la proteccion del ejército Libertador del Perú mandado por el General San Martin.

Salud! á la República hermana y gloria imperecedera á los héroes que conquistaron con su sangre la independencia de América!

Cámara de Diputados—Hé aquí los asuntos mandados repartir ayer y que pertenecen al núm. 23.

La Comision Militar aconseja se deseche el proyecto del H. Senado, mandando se dé alta en el E. M. del ejército al sargento mayor D. Francisco Da Rault.

La misma en el proyecto del Senado, facultando al Poder Ejecutivo para liquidar los haberes devengados por el actual sargento mayor D. José L. Carreras, desde Abril de 1864 hasta Febrero de 1865, como teniente 1º de marina; pide que el Senado remita los antecedentes que tuvo á la vista al dictar esa resolucion.

La misma aconseja se deseche el decreto del Honorable Senado, recaido en la solicitud de don Lino E. Pereira.

Tambien es de esperar se deseche el proyecto de decreto del H. Senado recaido en la solicitud de don Alejandro Castro.

Presenta así mismo el siguiente.

PROYECTO DE DECRETO

Art 1º El P. E. procederá á amparar en sus derechos, á la Sra. D.ª Cecilia Amarillo, viuda del teniente coronel D. José Justo Jamadrid, mandando se le estienda la cédula que le corresponde como viuda de militar.

Art. 2º Comuníquese, etc.

En la solicitud de D. Andrés Pérez aconseja que ocurra ante quien corresponda.

La misma en la solicitud presentada por la señora doña Clara Fernandez, viuda del Alferez don Pedro Rivero, en la que pide se le mande dar la cédula de viudedad que corresponde y en la de doña Catalina de Lima, madre del Teniente 1º de caballería don Martin Marcenaro en la que pide se le conceda la pension correspondiente al grado de su referido hijo, aconseja que ocurran los solicitantes ante quien corresponde.

En la solicitud del Sr. Coronel D. Dernabé Albin, pidiendo el goce del sueldo íntegro, la comision Militar dice que se devuelva al P. E.

Bravísimo—La Comision de Salubridad pasó ayer una nota á la Junta E. Administrativa de la Capital, aconsejando la adopcion de varias medidas para la salubridad y conservacion del aseo en la ciudad, como por ejemplo:

Limpieza y compostura de los caños maestros.

Reemplazar los caños conductores de las letrinas con el caño maestro, por los tubos de barro barnizados.

Limpieza de todas las letrinas sin escepcion, rellenando las permeables con tierras calcáreas, y las que se construyen en adelante la tierra á la inglesa.

Desagote de todos los aljibes, previo exámen del agua, para conocer si hay filtraciones en caso de haberlas, tratar de evitarlas.

Desalojo inmediato de todos los conventillos que no estén en estado higiénico.

No permitir la construccion de ningun conventillo sin previo informe de la Comision de Salubridad.

Aplaudimos la iniciativa de la Comision, aunque mucho tememos que todo se quede como otras veces en agua de borrajas.

El Barbero de Sevilla—Los mejores elementos de la Compañía Lírica Italiana cantan esta noche en la ejecucion de la célebre ópera el *Barbero de Sevilla*.

Oiremos pues á la Sra. Biancolini en la preciosa aria *Una voce poco fa* y á Bottero en la magistral de la *Calumnia*.

Documentos oficiales—Llamamos la atencion sobre los que hoy publicamos. En la seccion correspondiente, va la nota del Dr. Perez Gomar que anunciamos ayer y [illegible]

[illegible] Juzgado del Crimen [illegible] la Isla de la Libertad [illegible] Capitanía del Puerto, se encontraba el conocido [illegible] mible ladron conocido por Patrin, célebre por sus ligerezas de mano y falsificaciones del cadáver.

—El subteniente del Batallon Urbano don Francisco Mancebo, solicitó y obtuvo del Gobierno el pase al E. M. P.

CAMPO NEUTRAL

¡Tienen alas, las flores! [illegible] tienen, los olores que exhalan son sus esencias espirituales, y la [illegible] tiempo despues [illegible] cian, han perdido. Los botones [illegible] picos ardientes [illegible] marchitan y mueren [illegible]

rea su aroma vivo tan fresco, delicado y delicioso como antes en la famosa Agua Florida de Murray y Lanman. Algunos imitadores poco escrupulosos se esfuerzan en imitar este inimitable artículo de tocador. Sería tan fácil producir una luz que igualase al sol, como de fabricarse aceites y extractos, ni que asemejase en fragancia á esta preciosa preparacion.

Como hay muchas falsificaciones en este mercado, los compradores deben siempre pedir el Agua Florida preparada por Lanman y Kemp, Nueva York. 582

Resguardaos de los cosméticos venenosos—Nunca hagais uso de flúidos cuyos rótulos envuelvan todo el frasco con el objeto de que no veais el sedimento que contienen. No useis jamás preparaciones para el pelo que requieran sacudir el envase antes de usarlas, pues es indicio de que contienen plomo, azufre, cal ó litargirio. El plomo llevado al cabello produce la ceguedad, la sordera, y á veces la locura. Usad el Tricófero de Barry, establecido hace 70 años, y único seguro é inofensivo renovador del pelo. No contiene minerales, posee un perfume exquisito y solo cuesta la mitad del precio de las otras preparaciones sedimentosas. 6

Farsa y mas farsa—Aunque nuestra casa no es la que mejor trabaja en Montevideo, desearíamos ver retratos hechos como los de los Dres. Ramirez y Requena que están en la Librería del Sr. Lastarria y el del Sr. Tello en lo de Bousquet, y aunque hacemos los retratos de niños instantáneos, muy mal hechos, segun cierto colega, desearíamos saber si él es capaz de hacerlos iguales ó mejores.—*Fleurquin y Diaz*, calle del Rincon núm. 55. j26-15

Pianos pagaderos al contado ó por mensualidades En el depósito calle Ituzaingó número 188, hay de todas clases y fábricas de Francia. 16 perm.

Baratura de pianos En la muy acreditada casa de German Loechner, calle de Zabala número 99.

De fierro de un sistema enteramente nuevo y construido expresamente para este clima. Habiendo recibido recien un gran surtido de 29 pianos y por recibir muy pronto mayor cantidad, me veo obligado á vender á precio de costo por algunas semanas, las personas que necesiten pianos aprovechen esta ocasion que mas tarde tendré que venderlos á mas alto precio.

De Pleyel oblicuos y con escultura hermosa de 140 hasta 525 (1ª clase.)

Hay tambien Pianos franceses de construccion sólida, por 280 de 7 octavas y de jacarandá.

Todos los pianos que se venden en esta casa son garantidos para mayor seguridad del comprador, sea para Montevideo ó para cualquier parte del exterior.

El Dr. D. Julio Ramirez—Ofrece sus servicios de abogado y acepta poderes sobre asuntos judiciales.

Calle 18 de Julio Nº. 106. o.26

SOLICITADAS

A Lucas Urrutia.

Como este calumniador atrevido, sin duda por que cuenta con el apoyo de los que creen poder imponerse impunemente en esta sociedad por medio del terror [illegible]

Declaro que es cierto y que aun ahora mismo lo daria esa suma, porque antes que el deber de desenmascarar á los prevaricadores están mis propios deberes y compromisos á que el Dr. Estrázulas me expone á faltar.

Yo necesitaba disponer de mi campo para cubrir compromisos sagrados, y mediante el pleito que el Dr. Estrázulas me interpone y que puede hacerlo durar diez y quince años me encuentro privado de su disponibilidad, creándome una situacion verdaderamente crítica.

Por otra parte, jamás he tenido pleitos ni míos ni ajenos, y si en general los tengo, con mayor razon con hombres de las cualidades y las mañas del Dr. Estrázulas.

Lo confieso otra vez y de ello me jacto.

He hecho cuanto he podido con aquella oferta y con interposicion de importantes amigos suyos, por conseguir que el Dr. Estrázulas desistiera de su empeño de colocarme en la difícil y violenta situacion en que me ha colocado; pero puesto que no he podido evitarlo, no evitaré él tampoco que yo deje constatado que el Dr. Estrázulas tiene el impudor de demandarme con el propio testimonio de su prevaricacion —prevaricacion mediante la cual tiene sumida en la mas espantosa miseria á una desgraciada familia, que estaria en la opulencia si en vez de caer en manos del Dr. Estrázulas hubiese tenido la fortuna de poner sus intereses en manos de un abogado de conciencia.

Repito que continuaré mañana.

1738 *Lúcas Urrutia.*

SECCION COMERCIAL

Bolsa de Comercio.

Montevideo, Junio 27 de 1873.

[illegible]

Tomamos del *Telégrafo Marítimo* lo siguiente:

FUERA DE BOLSA

EXPORTACION

No nos consta haberse hecho ninguna transaccion en este mercado, pero sabemos están á decidirse en estos dias algunos negocios de importancia, si como se presume haya mas facilidades monetarias, en vista de la solucion que se dió tambien en Buenos Aires para conjurar la crisis que tanto afectaba tambien á nuestra plaza.

IMPORTACION

Se han paralizado bastante las transacciones en este mercado, debido en gran parte á que nuestros compradores solo compran para las necesidades inmediatas y tambien á la circunstancia de que algunas casas introductoras han resuelto no vender sus artículos á no ser con descuento.

Las ventas que conocemos son pertenecientes á los varios cargamentos que se detallan hace dias, cuyos precios en nada han variado.

M. P., y residentes en el departamento de la Capital, enviarán á este M. G. en el término de *ocho dias*, el número y en donde vivan, para ser anotados en el Registro respectivo.

Los Sres. Gefes y Oficiales, residentes en los departamentos del interior, remitirán en el término de *quince dias*, un certificado de los señores Gefes Políticos de su residencia, y los que estén en el extrangero con licencia en el término de *treinta dias*, uno expedido por los Cónsules Orientales, que justifiquen su residencia.

Por órden del efo interino de E. M. G.

Cayetano Rivas,
Teniente Coronel Graduado.
j.28-30.

DIVERSIONES PÚBLICAS

TEATRO SOLIS

COMPAÑIA LÍRICA ITALIANA

11ª FUNCION DE ABONO

EL SÁBADO 28 DE JUNIO

La grandiosa ópera del maestro Rossini:

El Barbero de Sevilla

REPARTO

Rosina	Sra. Biancolini.
Conde de Almaviva	Sr. Piccioli.
Fígaro	» Mazzoni.
Don Basilio	» Battero.
Don Bartolo	» Buzzi.
Berta	Sra. Baldi.
Capitan	Sr. Mericourt.

En la leccion de piano la Sra. Biancolini cantará el precioso wals di Ardi ESTASI.

A las 8 en punto.

NOTA.—Queda abierto un abono de 40 funciones con 10 p.$ de rebaja, pagadero en dos cuotas, en la secretaría del teatro de 11 á 4 de la tarde, todos los dias.

OTRA.—Despues de la funcion, habrá trenes para todas direcciones.

OTRA.—No serán admitidas las personas que no vengan munidas de la correspondiente entrada.

OTRA.—La empresa no es responsable de las localidades que se expendan fuera de boletería.

TEATRO CIBILS

GRAN FUNCION

Para el sábado 28 de Junio de 1873

Segunda representacion de los célebres **PALMIRO Y ANITA BRAGAZI** en los sorprendentes ejercicios jimnásticos ejecutados con grande aplauso ante los emperadores de Austria y Rusia y otros muchos príncipes y potentados de Europa.

esquina «Industrial» lote n. 11 perteneciente á Don E. Gonzales.

MANZANA N. 12.

3 solares - 1 n. 1 - 10 varas de frente al Sur y á la calle Paso del Molino por 41 de fondo á la Calle «Industria» formando esquina.

Solares nº 2 y 3 con 10 varas de frente al Sud y á la predicha calle Paso del Molino por 41 de fondo al Norte.

MANZANA Nº 18

10 solares 1º núm. 1—10 varas de frente al Sud y á la calle Paso del Molino por 41 y 1/2 de fondo al Oeste—Calle Orden forman esquina.

Solar nº 2, 3, 4 y 5—cada uno con 10 varas de frente al Sud y á la ancha calle del Paso del Molino por 41 y 1/2 varas de frente al Norte.

Solar nº 11—compuesto de 10 varas de frente al Norte calle del Pantanoso por 41 y 1/2 varas de fondo al Sud y al Oeste calle del Orden formando esquina.

Solares nº 12, 13, 14 y 15—compuesto cada uno de 10 varas de frente al Norte calle del Pantanoso por 41 y 1/4 de fondo al Sud.

Alerta pues, y no faltar nadie al remate el dia y hora indicada que por muy poca plata se podrá hacer de un buen pedazo de tierra, en poco tiempo levantarse una fortuna, pues que en breves meses pasará el tren, y estos terrenos tomarán un inmenso valor y á mas la órden de vender es terminante.

Los terrenos que se rematarán estarán señalados con las banderas [illegible] del rematador, y las banderas en cada solar, cada una con su correspondiente número.

Los interesados pueden ir en el tren-way del Paso del Molino de[illegible] su parada á los terrenos á pié pues que es un lindo paseo.

Por mas informes ocurran los interesados á la casa del rematador Médanos 99. 4571-j22-6

Joaquin Solé y Cª

¡¡Venta á todo precio!!

En nuestra casa, calle del Rincon 211.

El Juéves 3 de Julio á las 12 en punto se dará principio á la venta de todos los muebles que se hallan depositados en dicha casa, por cuenta y órden de quien corresponda el detalle se dará por los carteles de costumbre.

Acto continuo 20 cuñetes tinta de imprenta y una cantidad de revólvers, puñal y fusiles de fulminante, los cuales se venderán al mayor postor por órden de una casa introductora. 4728-j28-5.

Ricardo Sienra

Importante remate—Por liquidacion completa del Bazar situado en la calle del Uruguay núm. 100.

El lunes 30 del corriente, y martes 1º de Julio á las 12 en punto empezará la venta al contado, del surtido que contiene dicho Bazar

Cristalería, bombas de cristal, vasos varias clases, copas para agua y vino, jarras y frascos de cristal, porcelanas y lozas, tazas y platos para café de porcelana y loza piedra, jarras, palanganas, fuentes y platos de porcelana.

Ferretería—Un variado surtido de ferretería.

Mercería y tienda Géneros de varias clases, agua colonia y divina, aceite de olores, hilo fino y demas artículos de mano.

Bebidas.—Coñac francés, legítimo, vermouth, [illegible]

congou, y orange, azúcar refinada, velas estearinas, cigarros habanos, tabaco y rapé francés.

Gran surtido de vinos finos como Borgoña, Burdeos del Rhin, Champagne y de España.

Gran surtido de licores finos de las primeras marcas Chartreuse, Curaçao, legítimos jérabes de todas clases, cervezas francesas, inglesas y noruegas.

Artículos de fantasía para regalo, para hombre y señora tales como juegos de agua, cajas de guantes, cofres para alhajas, licoreras, tinteros, floreros cristal y bronce y porcelanas, canastitas cristal, etc., etc.

Gran surtido de juguetes.

Gran surtido de perfumería Pinaud.

Artículos para viaje, necesarios de todas clases etc. etc.

Ropa para hombres, camisas, calzoncillos, medias, corbatas, boas, etc.

Gran surtido de Librería, papel de cartas, libros de derecho y otras clases, tinteros, tinta, plumas, libros en blanco etc. etc.

Artículos de mercería etc. etc.

Recomendamos puntualidad á este remate porque hay órden de realizar. 1714-j26-6

Por el mismo

JUDICIAL

De las existencias del almacen del fallido D. Lorenzo Agorio calle Ciudadela núm. 151—Por órden del Sr. Juez Comisario y Síndico del concurso.

El juéves 3 de Julio á las doce en punto se dará principio á la venta de todas las existencias del referido almacen. Se venderá tambien armazon, etc. 1712-j 18-5p.

Agustin Sorracco

¡¡Gran quemazon de casas y terrenos!! Atencion especuladores ó personas de buen gusto como para el recreo - Por lo que quieran dar por poco mas de nada se van á vender en el Cordon dos hermosas casas y un terreno.

El domingo 29 del corriente, á las dos en punto de la tarde, se procederá á la venta y á la mas alta oferta, de las mencionadas casas y terreno, compuesta cada una de estas de 12 1/2 varas de frente, por 37 1/2 de fondo cada una de estas, con nueve espaciosas piezas con piso de madera, cocina, letrina, aljibe de 400 pipas de agua, balcon á la calle propio para levantar de alto con patio embaldosado hecha á la moderna y buena vereda y en el terreno se encuentra una cochera, cuyas casas están situadas en el pintoresco del Cordon junto al jardin de Portugal camino de los Pocitos, pues el paraje no puede ser mas aparente para emplear bien el dinero, y librarse de cualquier epidemia, obteniendo un buen porvenir y ser propietario con poco dinero; así señores interesados no faltar á la hora indicada, porque seguramente va á volar, por haberlo así ordenado su dueño y ausentarse del país, escrituras á satisfaccion del comprador libre de gravámen Para mas pormenores, el que interese puede pasar por casa del rematador calle Bacacay núm. 25. 1516-jn. 21-7

Por el mismo

Qué hermosa pichincha y que gran negocio... ¿de qué casa? lean y verán.

El martes 1ro. del próximo Julio á las 3 en punto de la tarde se dará principio á la venta y á la mas alta oferta de la hermosa casa situada en el centro de la ciudad y precisamente á estar de teatro con toda comodidad por estar frente á la plazoleta del teatro Solis [illegible]

aceitunas, aceite en botellas y en latas, arroz, grasa de chancho, the, escobas, jabon, fósforos, chuño, velas estearinas, 1 balanza por mayor y otra por menor etc.

BAÑOS—4 magníficos baños de cobre con porcelana, 1 gran caldera de cobre para calentar el agua.

ADEMAS 1 bomba de incendio, otra para aljibe, escaleras, felpudos, etc. etc. 1620-j24-5

Rossen y Cª

Importante de calzado inglés, francés y aleman, por cuenta de varias casas introductoras—En su casa, Misiones 160.

El lunes 30 del corriente, á las 12 en punto se procederá á la venta de un gran surtido de calzado inglés, francés y aleman recientemente introducido. El detalle por los carteles. 4678-j26-4.

Francisco Piria

Remate de muebles.

HOY Sábado 28 del cte., á las 12 del dia—En la calle Reconquista núm. 181—Por ausentarse su dueño del país.

SALA Un rico juego de sala compuesto de 12 sillas, 2 sillones, 1 sofá tapizado en reps de seda y en buen uso, 1 rica mesa de centro, 1 hermosa cómoda escritorio, 1 rinconera de cinco estantes, 1 rica alfombra tripe, 4 hermosos cuadros, 1 gran lámpara, 1 espejo cristal fino, 1 par de ricas cortinas con galerías.

ANTE-SALA—Un juego, 12 sillas, 2 sillones y 1 sofá, 1 mesa catarandá, 1 par consolas, 1 alfombra, 1 espejo, 1 sillon de hamaca, 1 rico ropero de espejo.

1er. APOSENTO—1 rica cama jacarandá maciza con colchon elástico etc., 1 rica cómoda jacarandá, 1 lavatorio jacarandá con gran cristal y juego finísimo, 1 percha, 1 divan, 1 mesa de luz, 1 cómoda, 6 sillas, 1 sillon.

2º APOSENTO - 1 cama caoba riquísima, 1 rica mesa de noche, 1 cómoda, 1 sillon, 1 alfombra, 1 rica rinconera, 1 tocador caoba, 1 cómoda toilet, 1 rica lámpara, 1 cama francesa, 6 sillas, 2 sillones, 1 ropero, 1 rico lavatorio.

3º APOSENTO - 2 camas para niño en buen estado, 2 cómodas id, 2 perchas, 1 alfombra, 2 espejos, 1 divan, 4 sillas, 2 sillones, 1 armario, 2 lavatorios chicos.

COMEDOR - 1 rico aparador caoba, 1 mesa jacarandá maciza, 12 sillas para comedor, botellas, platos, cristales, platinas, 1 aparador, cristales, 6 cuadros, 24 botellas de vino y licores, etc.

ESCRITORIO 1 mesa escritorio, 6 sillas, 1 divan, 2 bibliotecas, 2 estantes para libros, 1 percha, 1 sillon hamaca, 3 cuadros.

CUARTO DE SIRVIENTES—2 camas de fierro con colchones, 4 sillones, 1 lavatorio, 1 mesa, 1 sofá en mal estado, 1 cómoda, 2 roperos pino.

Se recomienda la puntualidad á la hora indicada pues habrá pichinchas para todos, se venderá á lo que den, á todo precio. 4676-j26-3

Sosa Diaz y Valdez

De 4 cajones alpargatas con avería. En el despacho de Aduana. Con autorizacion del Sr. Cónsul General de Francia y cuenta de quien corresponda, y autorizado por la Colecturía General.

El Lúnes 30 de Junio á las 12 en punto se procederá á la venta de lo siguiente desembarcado del buque [illegible]

✝

LAURINDO D. MORALES

(Q. E. P. D.)

Maria Herrera de Morales esposa, Carlos Morales hijo, Regina Z. de Morales madre, Adela, Eduardo, Augusto y Adolfo Morales hermanos, Inés P. de Herrera madre política, Mercedes B. de Morales, José y Alfredo de Herrera hermanos políticos y demas deudos invitan á las personas de su amistad se dignen acompañarlos al funeral rezado que por el alma del finado tendrá lugar en la Iglesia Matriz el sábado 28 á las 10, á cuyo favor quedarán agradecidos. El duelo se despedirá de la puerta del templo—Única invitacion.

✝

JOSÉ ANTONIO AGUIRRE

(Q. E. P. D.)

Falleció el 23 de Marzo de 1873.

Don José Ramon Aguirre, Doña Cipriana P. de Aguirre padres, sus hermanos, y hermanos políticos y demas deudos, ruegan á las personas de su amistad se sirvan asistir al funeral rezado que tendrá lugar el sábado 28 á las 9 de la mañana en la Iglesia de los Ejercicios, favor á que quedarán eternamente agradecidos.

El duelo se despedirá en la puerta del Templo—Única invitacion.

SECCION JUDICIAL

Asuntos despachados

HOY EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE LA 1.ª SECCION

[illegible]

Edictos judiciales

[illegible]

AVISOS OFICIALES

[illegible]

TELÉGRAFO MARÍTIMO

[illegible]

REMATES

[illegible]

AVISOS Y ANUNCIOS

[illegible]

AVISOS FÚNEBRES

[illegible]

Al pedir Hesperidina exijir que cada rótulo, etiqueta, cápsula y corcho de la botella, lleve la firma de M. S. Bagley

Salvador Cazeaux [illegible]

Trages para Niños [illegible]

Campo [illegible]

Casa [illegible]

D. José Finogulo Calferata [illegible]

LA LOG.·. CAP.·.

Union y Beneficencia

Consulat Gral. de France A MONTEVIDEO

Consulado Gral. de Francia EN MONTEVIDEO

FOTOGRAFIA BATE Y Cª

El dueño de este establecimiento tiene la conciencia de no haber dispensado trabajo ni gastos para hacer de su galería todo lo que los recursos del arte permiten, no cree impropio llamar la atencion del público á las siguientes apreciaciones que aparecieron en la Gacetilla de «El Siglo» de mayo 21 del corriente año:

La Casa Bate.

«Ayer hemos visitado la Fotografía Bate y Cª, y hemos sido agradablemente sorprendidos por la completa trasformacion que en ella se ha operado en dos quincenas últimos.

«Aprovechando la paralizacion del trabajo por la epidemia, el propietario de ese establecimiento llamó á su casa á un pequeño batallon de albañiles, carpinteros y pintores que en el breve espacio de quince dias, han construido una nueva casa nueva de cristal, con arreglo á los planos, segun se nos ha dicho, de uno de los afamados talleres de los Estados Unidos.

«La cantidad de luz que recibe esta nueva galería es probablemente la mayor que pueden ofrecer los establecimientos de esta clase en la América del Sur, y combinada de tal modo que pueden sacarse fotografías de grupos de cincuenta personas con la misma facilidad con que hasta hoy obtenian grupos de *todo diez* solamente.

«Sin necesidad de haber visto los grandes establecimientos de este género en otros paises, no puede dejar de reconocerse que se ha incluido en este número la Fotografía Bate y Cª.

«En las paredes de sus espaciosos salones se encuentran los retratos de todos los hombres eminentes de nuestro país, como sus presidentes, generales, hombres de Estado, abogados, doctores y poetas.

Felicitamos al Sr. Vendel por el brillante éxito de su establecimiento, á que es justamente acreedor, y le deseamos toda clase de prosperidades.»

m3-perm-3ra.p.

ESTUDIO FOTOGRÁFICO DE CHUTE Y BROOKS

27—Calle 25 de Mayo—27

MONTEVIDEO

El profesor fotográfico Juan Gillon, se toma la libertad de dirigirse personalmente al público de Montevideo, participándole que habiendo hecho arreglo con los señores arriba mencionados, para quedarse aquí algunos años, cree que pueda ser en el público de buen gusto para favorecerle en su nuevo destino.

[illegible]

En fin, creyendo que el público apreciará los esfuerzos que haré para complacerlo, me suscribo S. S. S.

Juan L. Gillon
Artista con Chute y Brooks, calle 25 de Mayo 278, Montevideo.

m 31-1 mes

DROGUERIA Y FARMACIA DE A. DEMARCHI Hº Y Cª

Calle del Cerrito, núms. 239, 241 y 243

SURTIDO GENERAL DE DROGAS Y DE ESPECIALIDADES INGLESAS, FRANCESAS E ITALIANAS

CHIMENEAS FRANCESAS

Banco Mauá y Cª

COMISION DE SOCORROS

SINGER

Agencia de la fábrica de Singer, Cerrito, 171

TRICOFERO

Su fama es universal

Sus hechos son conocidos

El efecto es admirable.

RELOJERIA Y JOYERIA POR MAYOR

J. CUVIN

Montevideo—Calle 25 de Mayo, núm. 259, 1er. piso. Buenos Aires—Calle de la Defensa, núm. 145 1/2. París. Marsella

TERRENO ESQUINA

CASA EN VENTA

Dr. VISCA

REVOLUCION

ELIXIR HIGIENIQUE ORIENTAL

DUPERE MATHIEU

Consulado General de Italia

IRENEO MOITES

Una señora francesa

EL RESTAURADOR DE ROSSETTER

RESTAURA LAS CANAS A SU COLOR PRIMITIVO

SE VENDE

En la botica de Cranwell

25 DE MAYO, 107

Botica del Romano

CALLE SARANDI

TAPICERIA Y MUEBLES

POR MAYOR Y MENOR

CALLE DE ITUZAINGÓ, NÚM. 151—PLAZA DE LA CONSTITUCION

DOCTOR

Juan Testasecca

Ha trasladado su domicilio en la misma calle de Buenos Aires, 282, esquina Cerro. Consultas desde las 12 á las 3 de la tarde.

JOYERIA DE A. CARASSALE

Calle 25 de Mayo, 283

AVISOS MARÍTIMOS

ESTER

COMPAÑIA REAL BRITANICA DE PAQUETES A VAPOR

EL MAGNÍFICO VAPOR-PAQUETE DE ESTA COMPAÑIA

EBRO

Comandante PARKES

Saldrá el 30 de Junio, á las 4 de la tarde, llevando pasajeros, carga y dinero á flete para los puertos siguientes:

RIO JANEIRO
SAN VICENTE
LISBOA
CHERBURGO
SOUTHAMPTON
AMBERES

Se recibe carga para todos los puertos arriba mencionados, con excepcion de Cherburgo.

Gran rebaja de precios

[illegible]

Humphreys y Clarke.

PARA GÉNOVA

MARSELLA

Y NAPOLES

Saldrá el 8 de Julio próximo el vapor paquete italiano

EMILIA

Del porte de 3,000 toneladas

Su capitan G. Mazzoletti

Admite carga á flete y pasajeros para los puntos [illegible]

BELGRANO

Société Générale de Transports maritimes à vapeur

LA FRANCE

LINEA SEMANAL P. S. N. C.

THE PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY

Entre Liverpool y el Callao

Mensagerías fluviales á vapor

SATURNO

LA LEGALIDAD

Compañia Oriental de SEGUROS MARITIMOS Y TERRESTRES

Capital, 1.000,000.00

APROBADA POR DECRETO DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 29 NOVIEMBRE 1872.

Empezó sus operaciones el 3 de Enero de 1873

Calle de Zavala, 34, y Cerrito, 92 y 91.

Directores

D. A. F. Braga.
D. Estéban Risso.
D. Enrique Fynn.

Gerente

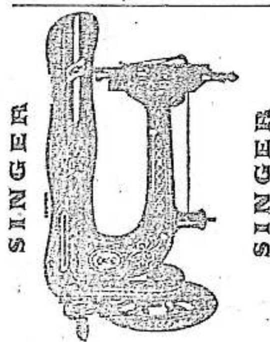
D. A. Ferreira.

SAL DE ROCA

LA HAY EN VENTA EN LA BARRACA DE

C. GUERRA Hnos. y C.ª

Calle Cerro-Largo, núm. 30



Prevencion importante

La Agencia de «The Singer Manufacturing C.º» en el Rio de la Plata, en apoyo de la prevencion que hasta ahora ha publicado avisando que las máquinas de coser legítimas de nuestra marca solo por conducto de esta Agencia son recibidas en Montevideo, y para DESMENTIR cuanto en contrario han publicado varios individuos haciendo alarde de tener facturas originales de «The Singer Manufacturing C.º» y publicando *in integramente* en la *Revista Mercantil* del 28 de Octubre 1872; avisa al público que llevados á conocimiento de «The Singer Manufacturing C.º» los hechos enunciados se han escrito á esta Agencia lo siguiente: «Señores:

Habiendo llamado nuestra atencion un artículo de la *Revista Mercantil*, del 28 de Octubre de 1872, tenemos el honor de adjuntarles una declaracion de nuestro agente en Paris, la cual explica los recursos tomados para obtener la factura publicada en el artículo en cuestion. ...

Geo. B. Woodruff, gerente en Europa.

Boulevard Sebastopol 91, Paris, Diciembre 21 de 1872.

En contestacion á un artículo de la *Revista Mercantil*, del 28 de Octubre de 1872, reproduciendo la factura de 40 máquinas «Singer» vendidas por la Singer Manufacturing C.º á Paris y después vendidas á Montevideo, yo el abajo firmado, Eduard Russel, gerente de la sucursal de dicha compañía á Paris.

Declaro por la presente que el comprador de las 40 máquinas en cuestion ha afirmado al pedirlas que eran para mandar al Egipto, y destinadas á ser vendidas allí, y que solo en vista de esta aseguranza le han sido vendidas.

Firmado, *Eduard Russel*.



AGENCIA
CALLE CERRITO, 171

Ferro-carril Central

DEL URUGUAY

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, y á peticion de suficiente número de accionistas, se convoca á la Sociedad para una reunion general que tendrá lugar el Miércoles 16 de Julio á la 1 de la tarde para considerar una reforma hecha necesaria en dichos Estatutos por el contrato celebrado en Lóndres con los Sres. Waring Brothers ... Montevideo, Junio 16 de 1873.—*El Secretario*.

SOCIÉTÉ FRANÇAISE

DE SECOURS MUTUELS

[illegible]

AL PUBLICO

El procurador que suscribe avisa á su numerosa clientela que, desde esta fecha ha resuelto dedicarse con preferencia á todo género de cobranzas, ... recibe órdenes en la calle Arapey, número 229.

Manuel San Roman y Real.

C. CAIRE & FILS

107 - Calle Ituzaingó - 107

ESPECIALIDAD EN ROPA HECHA

PARA HOMBRES, JÓVENES Y NIÑOS

Fábrica en Paris

Buenos Aires, calle San Martin, número 28.

EL RESTAURADOR DE ROSSETTER

VUELVE LAS CANAS Á SU COLOR PRIMITIVO

NO ES UN TINTE

y solo bastan algunas aplicaciones para obtener el resultado.

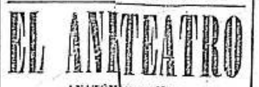
SE VENDE EN LA

Botica de Cranwell.
Botica del Romano.
Droguería A. Demarchi Hs. y C.ª

SE VENDEN PLANTAS DE SOMBRA Y FRUTALES

Hermosos paraísos, acacias, perales, manzanos y duraznos; estacas de membrillos para injertos.

En Maroña, casa de Juan Caviglia.



Dr. Muridge

DENTISTA AMERICANO

GRADUADO DEL COLEGIO DENTAL DE PENSILVANIA

Calle del 25 de Mayo, número 220, Frente al café Oriental.

COMPAÑIA DEL GAS

Colocacion de aparatos y cañerias

Con arreglo al contrato vigente de iluminacion á Gas, la Compañía tiene la obligacion y el derecho exclusivo de colocar las cañerías y aparatos para el uso del Gas.

Se hace esta prevencion á los consumidores para evitarles los perjuicios á que se exponen en caso de que la colocacion no sea hecha por órden y por operarios de la Compañía.

[illegible]

SEVERIANO TORRES

BALANCEADOR PÚBLICO

Calle de Solis, esquina de Cerrito, 153

BIZCOCHOS

ó

Borregos de Vilanova

En latas de media arroba

SE VENDEN EN EL ALMACEN DE GUILLOT 18 de Julio, 73

CODIGO DE COMERCIO

Correjido por el testo original depositado en el Ministerio de Hacienda.

SE VENDE EN ESTA IMPRENTA

Y EN LA AGENCIA DE ARROYO HERMANOS Plaza Independencia

El Dr. Goës

Se ha mudado á la calle de Cámaras, núm. 40, entre Cerrito y 25 de Mayo.

Consultas, de las 11 á la 1.

ESPECIALIDADES

Enfermedades de los niños y partos.

ADOQUINES

En la calle Colonia n. 5, existen las muestras de varias dimensiones, ...

Nomenclatura

[illegible]

ARMERIA Y CUCHILLERIA

25 DE MAYO, 213

[illegible]

¡¡¡Colegio en venta!!!

Un muy acreditado é importante colegio que tiene Montevideo ... [illegible]

CIRCULAR

FERRO-CARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

[illegible] Montevideo, Mayo 27 de 1873. *El Secretario*.

Stomrd Edye

DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUJIA

Especialista de enfermedades de los ojos y operaciones de la vista.

CALLE DE RINCON Núm. 62

Horas de consulta de las 11 hasta la una del dia.

FORTUNA POR 50 PESOS

En el pueblo 25 de Agosto, ... [illegible]

Ramon Alvarez

EL ANFITEATRO ANATÓMICO ESPAÑOL

PROSPECTO.

[illegible]

PRECIOS DE SUSCRICION EN URUGUAY

BARRACA VICTOR CARBON

123, SANTA TERESA, 123

Se manda á domicilio

AL PUBLICO BARRACA SOLIS

CALLE ITUZAINGÓ ESQUINA 25 DE AGOSTO

Ponemos en conocimiento de nuestros favorecedores haber recibido varios cargamentos de carbon de piedra de primera clase. Se manda á domicilio á precios módicos.

HAY SAL DE CADIZ



Máquinas DE COSER

273 — CALLE DEL RINCON — 273

[illegible]

PRECIOS REDUCIDOS

ROQUE VILA

[illegible]

PUEBLO LA PAZ

[illegible] *Ramon Alvarez*

RESTAURANT DE 4 NACIONES

[illegible] *Pedro Peluotoro.*

COMPAÑIA NACIONAL DE LIMPIEZA PUBLICA Á VAPOR

Privilegiada por el Superior Gobierno de la República.

DE DIA Y DE NOCHE SIN OLOR Y SIN RUIDO

[illegible]

PRECIOS MODICOS

COÑAC J. Y F. MARTELL

Los introductores especiales de este célebre coñac creen de su deber llamar la atencion del público á la gran ventaja de comprar el coñac Martell que lleva la etiqueta especial de un facsímile de su firma, ...

MOORE Y TUDOR

Agentes en Montevideo: F. W. Moore y C.ª Calle del Cerrito, núm. 131.

CUATRO REALES VARA PARA ARRIBA LOS MEJORES Y MAS BARATOS

CERCOS MECÁNICOS

CON PRIVILEGIO DEL GOBIERNO

Estos cercos se recomiendan por su solidez y duracion. Tienen la ventaja de que ...

CALLE URUGUAY, 7 BERSON CALLE URUGUAY, 9

Vin de Bugeaud

TONI-NUTRITIF au Quinquina et au Cacao combinés

Chez J. LEBEAULT, pharmacien, à Paris

[illegible]

PHENOL-BOBŒUF

[illegible]

GOTA Y REUMATISMOS

[illegible]

GRAGEAS DE CUBEBINA COPAIBA Y TABEIONYE

LETRAS

[illegible]

Á los Españoles LETRAS

SOBRE TODOS LOS PUEBLOS DE ESPAÑA

DIEGO TRIMBLE

Profesor del idioma inglés

Á los vascos FRANCESES Y ESPAÑOLES

LACUEVA Y COTARELO

CORREDORES DE BOLSA

COMISIONISTAS

MAQUINAS DE COSER

DE LA LEGITIMA FABRICA

SINGER SE VENDEN

CALLE COLON, 73

LAS FAMOSAS PLUMAS DE LINCOLN

Cajonería fúnebre

PLAZA INDEPENDENCIA N.º 2

SABAÑONES

Se curan con la aplicacion del bálsamo del Dr. Greeves.

Se vende en la botica de Cranwell, 25 de Mayo, 167.

Botica del Romano.

VENTA DE SOLARES

EN VILLA COLON

A 20 minutos de la Capital, tranvía desde la Estacion á los terrenos en venta.

[illegible]

OJO - OJO

A TODOS INTERESA

[illegible] *Pedro Richeberry.*

Dr. Jaime Costa y Blé

MEDICO CIRUJANO

Especialista y operador de las enfermedades de los ojos

Solis, 62 — Cerrito, 22

CONSULTAS DE 12 A 3 — CONSULTAS DE 3 A 5

GRATIS Á LOS POBRES

PILULES ... GALVIN

[illegible]

Ferro-carril Central DEL URUGUAY

[illegible] —*El Secretario.*

Aviso interesante

[illegible]

A los albañiles

En la calle de Maciel núm. 157 se vende ... [illegible]

MAQUINAS DE COSER

130 — CALLE CIUDADELA — 130

Augusto Barret, mecánico de Paris, ex-oficial de la antigua casa STAMPERT, ha establecido un gran depósito de MAQUINAS DE COSER, todas de primera clase, de la acreditada casa de SINGER. ...

Gran rebaja en los precios

RECIEN LLEGADO

EL MUY CONOCIDO

Queso de Limburgo LEGITIMO

Se vende en la calle de Zavala, n. 42

A pieza $ 1.50

Hotel del Norte

CALLE RAMPA G. DEL NORTE

Almuerzos, lunchs y cenas

Cuartos amueblados

a hombres solos y familias

Julio Mallet y Julio Pascual.

CAFÉ-RESTAURANT Y PASTELERIA DE LA OPERA

Calle de Buenos Aires, núm.

[illegible]

CIGARRILLOS

[illegible]

EN LA CASA INTRODUCTORA VICTOR DE MIRALLES

Coñac Verbena

Champagne marca Lac-D'or

Banco Comercial

ESTABLECIDO EN EL AÑO DE 1857

MONTEVIDEO

[illegible]

DIRECTORES

[illegible]

Montevideo, Enero 2 de 1873.

BANCO ALEMAN-BELGA DEL RIO DE LA PLATA

COLONIA (PRUSIA)

Buenos Aires y Montevideo

Capital autorizado..... Thalers de Prusia 20,000,000
Capital suscrito......... id. id. 10,000,000

ESCRITORIO

Calle Treinta y Tres, 163

[illegible]

Montevideo, 10 Marzo 1873.

Ad. Altgelt.—M. Cassel, Gerentes.

Banco Aleman-Belga DEL RIO DE LA PLATA

[illegible]

Montevideo, 9 de Abril de 1873.

WANKLIN Y C.ª

202—CALLE DE MISIONES—202.

[illegible]

Banco de Lóndres Y RIO DE LA PLATA

[illegible]

Banco Mauá y C.ª

BALANCE EN 31 DE MAYO DE 1873

[illegible]

BANCO Herrera, Eastman y C.ª

[illegible] Montevideo, Junio 2 de 1873.




BALSAMO MILAGROSO

DE LA HERMANA TERESA